

|                                                                                 |               |                                                                                              |         |             |
|---------------------------------------------------------------------------------|---------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|---------|-------------|
|  | FORMA         | RECIBIDO A SATISFACCIÓN, INFORME DE ACTIVIDADES Y ORDEN DE PAGO CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES | CÓDIGO  | ADQBS-F-001 |
|                                                                                 | ACTIVIDAD     | EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS                                                         | VERSION | 4           |
|                                                                                 | PROCEDIMIENTO | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS                                                            | FECHA   | 26/01/2024  |

|              |                 |                |        |                       |
|--------------|-----------------|----------------|--------|-----------------------|
| Dependencia: | UGT SANTA MARTA |                | Fecha: | 11/1/2024 11:59:29 AM |
| Pago No:     | 4               | Total de Pagos | 6      |                       |

| INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA / PROVEEDOR |                               |   |                  |                       |                         |
|------------------------------------------------|-------------------------------|---|------------------|-----------------------|-------------------------|
| Nombre/Razón Social:                           | KEYLA MARCELA MOLINA CORONELL |   |                  | Identificación:       | 1044392510              |
| Naturaleza:                                    | Persona Natural               | X | Persona Jurídica | Telefono de contacto: |                         |
|                                                |                               |   |                  | Correo electrónico:   | keyla.molina@ant.gov.co |

| INFORMACIÓN DEL CONTRATO / CONVENIO |                  |                  |             |                                  |            |
|-------------------------------------|------------------|------------------|-------------|----------------------------------|------------|
| Contrato / Convenio No.:            | ANT-CPS-20248382 | Fecha de Inicio: | 26/07/2024  | Plazo de Ejecucion:              | 31/12/2024 |
| Periodo a pagar:                    | OCTUBRE          | No RP:           | 230424      | Requiere informe de actividades: | SI         |
| Departamento:                       | Magdalena        | Municipio:       | Santa Marta |                                  |            |

| INFORME DE ACTIVIDADES CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR |                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|--------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| OBJETO:                                          | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DESDE EL ÁMBITO JURÍDICO, PARA APOYAR EN LA GESTIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA EL CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO DE LOS OBJETIVOS MISIONALES Y/O METAS RELACIONADAS CON COMUNIDADES ÉTNICAS CONTENIDOS EN LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN 2024. |

| OBLIGACIONES Y/O ACTIVIDADES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO                                                                                                                                                                                                                                                                                            | EVIDENCIAS (PERSONA NATURAL)                                                                                                                                         |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1. Apoyar en la elaboración de los estudios jurídicos, tendientes a determinar la viabilidad jurídica de los procedimientos de titulación colectiva, constitución, ampliación de resguardos indígenas y demás procesos que sean coordinados con el supervisor del contrato.                                                                                                                          | No hubo requerimiento.                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                      |
| 2. Acompañar los tramites derivados de las actuaciones técnicas, administrativas, legales, ambientales y/o socioculturales, en la gestión y verificación de cumplimiento de requisitos de las distintas solicitudes de los procesos de formalización a comunidades étnicas, en coordinación con el supervisor del contrato.                                                                          | Se cumplio mediante la terminación del ESEJTT de la comunidad indigena Nukanchipa. Ajustes a referido documento.                                                                                                                                                                                                                     | <a href="#">Anexo_1308308_638660424059090518.pdf</a>                                                                                                                 |
| 3. Atender espacios con las comunidades étnicas, entidades, órganos judiciales y de control, en el marco de los procedimientos de formalización para comunidades étnicas, en coordinación con el supervisor del contrato.                                                                                                                                                                            | Reunion virtual de trabajo con el consejo comunitario concomori, para revisar avances del proceso y estado del mismo. 18-10-2024                                                                                                                                                                                                     | <a href="#">Anexo_1308309_638660426532961997.pdf</a>                                                                                                                 |
| 4. Recopilar y generar los insumos necesarios de tipo jurídico para la generación del informe de visita técnica en los territorios, sobre los cuales se haya brindado apoyo a la dependencia, en coordinación con el supervisor del contrato.                                                                                                                                                        | No hubo requerimiento.                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                      |
| 5. Proyectar y generar insumos para dar respuesta a las solicitudes de organismos de control, derechos de petición y en general a las solicitudes respecto de los procesos misionales de la dependencia en los que haya participado, en coordinación con el supervisor del contrato.                                                                                                                 | Elabración de Solicitud información vías dentro del predio objeto de la pretensión territorial ubicado en el municipio de Arauca en el departamento de Arauca, el cual es objeto de un proceso de constitución del resguardo indigena de Nukanchipa del pueblo Inga.                                                                 | <a href="#">Anexo_1308311_638660425092396284.pdf</a>                                                                                                                 |
| 6. Efectuar desplazamientos a territorios para apoyar el desarrollo de las actividades en el marco de los procedimientos de formalización de territorios a comunidades étnicas que se encuentren a su cargo y que sean coordinados previamente con el supervisor.                                                                                                                                    | No realice desplazamientos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                      |
| 7. Apoyar con la participación en las reuniones de trabajo y demás espacios de participación que deban atenderse con los organismos públicos, privados, grupos étnicos y grupos internos de trabajo, relacionados con los objeto contractual, en coordinación con el supervisor del contrato, así mismo, proyectar los informes, ayudas de memoria u actas correspondientes generadas según el caso. | Reunion de trabajo con el equipo interdisciplinario Subdae para revsion de casos delegados. 02-10-2024<br>Reunion de trabajo con Representante de la Misión de Verificacion de la ONU. 10-10-2024.<br>Reunion de capacitación con comunidades etnicas en el departamento del Atlantico- SUBDAE GOBERNACION DEL ATLANTICO. 30-10-2024 | <a href="#">Anexo_1308313_638660425756489588.pdf</a><br><a href="#">Anexo_1308313_638660429301454306.pdf</a><br><a href="#">Anexo_1308313_638660431002432005.pdf</a> |
| 8. Alimentar las bases de datos que se requieran para el seguimiento al plan de atención, en coordinación con el supervisor del contrato.                                                                                                                                                                                                                                                            | NO Hubo requerimiento.                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                      |
| 9. Atender los lineamientos establecidos por la entidad para el manejo de la gestión documental para los expedientes de los procesos que se manejen por parte de la dependencia, en coordinación con el supervisor del contrato.                                                                                                                                                                     | Se cumplio mediante la organización digital del expediente del procedimiento de constitución de la comunidad indigena Nukanchipa.                                                                                                                                                                                                    | <a href="#">Anexo_1308315_638660422974402475.pdf</a><br><a href="#">Anexo_1308315_638660426868282910.pdf</a>                                                         |
| 10. Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto, en coordinación con el supervisor del contrato.                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Elabración de memorando dirigido a la DAE el cual fue remitido mediante correo a la lider del equipo UGTS para revisión y aprobación.                                                                                                                                                                                                | <a href="#">Anexo_1308316_638660428255618192.pdf</a>                                                                                                                 |

|                                                                                      |                               |
|--------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|
| FIRMA CONTRATISTA / PROVEEDOR:<br>(Cuando requiera presentar informe de actividades) | KEYLA MARCELA MOLINA CORONELL |
|--------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|



### Observaciones del supervisor a las actividades ejecutadas

### RECIBIDO A SATISFACCIÓN

En calidad de supervisor del contrato / convenio anotado, manifiesto que el contratista cumplió a satisfacción y dentro de los términos contractuales con todas las obligaciones establecidas. Igualmente certifico que el Contratista dio cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes sobre el régimen de seguridad social (conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012, decreto 723 de 2013 y demás normas que regulen la materia), y cumplió con los aportes a salud y pensión y/o parafiscalidad aplicable.

Por lo anterior, autorizo el pago por valor de \$6,552,000.00 SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE..

Este valor deberá consignarse en la cuenta de Ahorros X Corriente \_\_, número 55464544983 del banco BANCOLOMBIA.

### INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO O CONVENIO

|                  |                   |
|------------------|-------------------|
| Valor Inicial:   | \$39,312,000.00 - |
| Adición No.      | \$0.00 -          |
| Valor Reducción: | \$5,241,600.00 -  |
| Valor Total:     | \$34,070,400.00 - |

|               |                   |
|---------------|-------------------|
| Total Pagado  | \$14,414,400.00 - |
| Saldo Actual: | \$19,656,000.00 - |

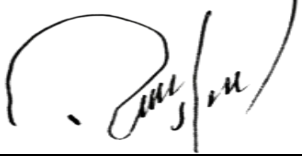
|                  |                   |
|------------------|-------------------|
| VALOR A PAGAR:   | \$6,552,000.00 -  |
| Menos este pago: | \$13,104,000.00 - |

| VALOR(ES) PAGADO(S) |                  |                  |
|---------------------|------------------|------------------|
| Pago No. 1          | Pago No. 2       | Pago No. 3       |
| \$1,310,400.00 -    | \$6,552,000.00 - | \$6,552,000.00 - |
| Pago No. 4          | Pago No. 5       | Pago No. 6       |
| -                   | -                | -                |
| Pago No. 7          | Pago No. 8       | Pago No. 9       |
| -                   | -                | -                |
| Pago No. 10         | Pago No. 11      | Pago No. 12      |
| -                   | -                | -                |

|                                                    |        |
|----------------------------------------------------|--------|
| % de ejecución financiera del contrato / convenio: | 61.54% |
|----------------------------------------------------|--------|

### AUTORIZACIÓN DE PAGO

| ANEXOS                       |   |                                     |  |
|------------------------------|---|-------------------------------------|--|
| Persona natural              |   | Persona Jurídica                    |  |
| Aporte a pensión             | X | Parafiscales                        |  |
| Aporte a salud               | X | RUT (primer pago y/o actualización) |  |
| Aporte ARL                   | X | Entrada al almacén                  |  |
| Producto(s) - Entregable (s) |   | Factura                             |  |
| Informe (s) Adicional (es)   |   | Producto(s) - Entregable (s)        |  |
|                              |   | Informe (s) Adicional (es)          |  |

| SUPERVISOR 1        |                                                                                     | SUPERVISOR 2        |  |
|---------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|--|
| Firma:              |  | Firma:              |  |
| Nombre:             | DAMIAN ALFONSO MARAÑON ROMERO                                                       | Nombre:             |  |
| No. Identificación: | 1082860787                                                                          | No. Identificación: |  |
| Cargo:              |                                                                                     | Cargo:              |  |



RV: DESIGNACION DE SUPERVISION DE CONTRATOS

Sandra Milena Urquijo Millan <sandra.urquijo@ant.gov.co>

Jue 15/08/2024 1:47

Para:Keyla Marcela Molina Coronell <keyla.molina@ant.gov.co>;Dayana Marcela Castillo Garzon <dayana.castillo@ant.gov.co>  
CC:Alejandro Fabian Miranda Molina <alejandro.miranda@ant.gov.co>;Marlyn Beatriz Prado Segura <marlyn.prado@ant.gov.co>;Laura Fernanda Salazar Leon <laura.salazar@ant.gov.co>

Cordial saludo,

Remito memorando de legalización para su conocimiento y fines pertinentes.

Agradezco la atención a la presente.

Atentamente;



Sandra Milena Urquijo Millán  
SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS  
Correo: [sandra.urquijo@ant.gov.co](mailto:sandra.urquijo@ant.gov.co)  
Calle 43 No 57 – 41 CAN | Piso 3 | Bogotá,  
Colombia.

De: Legalización Contratos <legalizaciones@ant.gov.co>  
Enviado: martes, 13 de agosto de 2024 10:28  
Para: Luis Gonzalo Agudelo Hernandez <luis.agudelo@ant.gov.co>  
Cc: Sandra Milena Urquijo Millan <sandra.urquijo@ant.gov.co>  
Asunto: RV: DESIGNACION DE SUPERVISION DE CONTRATOS

PSY

De: Legalización Contratos  
Enviado: lunes, 12 de agosto de 2024 16:51  
Para: Isis Margarita Navarro Cera <isis.navarro@ant.gov.co>  
Asunto: DESIGNACION DE SUPERVISION DE CONTRATOS

POR FAVOR REMITIR EL ACTA DE INICIO, RESPONDIENDO ESTE CORREO.

Reciba un cordial saludo,

Me permito informarle que ha sido designado(a) para ejercer la función de supervisión del (los) contrato (s) relacionados a continuación:

|                                               |                                 |
|-----------------------------------------------|---------------------------------|
| Dependencia                                   | SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS |
| Número del contrato                           | 20248382                        |
| Contratista                                   | KEYLA MARCELA MOLINA CORONELL   |
| Fecha de Suscripción                          | 23/07/2024                      |
| Fecha de Expedición del Registro Presupuestal | 26/07/2024                      |
| Nro Rp                                        | 230424                          |
| Fecha de afiliación ARL                       | 23/07/2024                      |
| Fecha cobertura ARL                           | 24/07/2024                      |
| Fecha aprobación póliza                       | 25/07/2024                      |
| Fecha de inicio                               | 26/07/2024                      |

|                                                      |                                 |
|------------------------------------------------------|---------------------------------|
| <b>Dependencia</b>                                   | SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS |
| <b>Número del contrato</b>                           | 20248456                        |
| <b>Contratista</b>                                   | DAYANA MARCELA CASTILLO GARZON  |
| <b>Fecha de Suscripción</b>                          | 23/07/2024                      |
| <b>Fecha de Expedición del Registro Presupuestal</b> | 24/07/2024                      |
| <b>Nro Rp</b>                                        | 224224                          |
| <b>Fecha de afiliación ARL</b>                       | 23/07/2024                      |
| <b>Fecha cobertura ARL</b>                           | 24/07/2024                      |
| <b>Fecha aprobación póliza</b>                       | 24/07/2024                      |
| <b>Fecha de inicio</b>                               | 24/07/2024                      |

|                                                      |                                 |
|------------------------------------------------------|---------------------------------|
| <b>Dependencia</b>                                   | UNIDADES DE GESTIÓN TERRITORIAL |
| <b>Número del contrato</b>                           | 20248501                        |
| <b>Contratista</b>                                   | YURIS SARAY LOPEZ RUA           |
| <b>Fecha de Suscripción</b>                          | 30/07/2024                      |
| <b>Fecha de Expedición del Registro Presupuestal</b> | 30/07/2024                      |
| <b>Nro Rp</b>                                        | 416424                          |
| <b>Fecha de afiliación ARL</b>                       | 30/07/2024                      |
| <b>Fecha cobertura ARL</b>                           | 31/07/2024                      |
| <b>Fecha aprobación póliza</b>                       | 01/08/2024                      |
| <b>Fecha de inicio</b>                               | 01/08/2024                      |

|                                                      |                                 |
|------------------------------------------------------|---------------------------------|
| <b>Dependencia</b>                                   | UNIDADES DE GESTIÓN TERRITORIAL |
| <b>Número del contrato</b>                           | 20248631                        |
| <b>Contratista</b>                                   | YULIETH MARIA ANGULO VANEGAS    |
| <b>Fecha de Suscripción</b>                          | 01/08/2024                      |
| <b>Fecha de Expedición del Registro Presupuestal</b> | 02/08/2024                      |
| <b>Nro Rp</b>                                        | 1189624                         |
| <b>Fecha de afiliación ARL</b>                       | 02/08/2024                      |
| <b>Fecha cobertura ARL</b>                           | 03/08/2024                      |
| <b>Fecha aprobación póliza</b>                       | 05/08/2024                      |
| <b>Fecha de inicio</b>                               | 05/08/2024                      |

|                                                      |                                 |
|------------------------------------------------------|---------------------------------|
| <b>Dependencia</b>                                   | UNIDADES DE GESTIÓN TERRITORIAL |
| <b>Número del contrato</b>                           | 20248790                        |
| <b>Contratista</b>                                   | JOSE LUIS HORLANDY LEON         |
| <b>Fecha de Suscripción</b>                          | 29/07/2024                      |
| <b>Fecha de Expedición del Registro Presupuestal</b> | 30/07/2024                      |
| <b>Nro Rp</b>                                        | 1166624                         |
| <b>Fecha de afiliación ARL</b>                       | 29/07/2024                      |
| <b>Fecha cobertura ARL</b>                           | 30/07/2024                      |
| <b>Fecha aprobación póliza</b>                       | 31/07/2024                      |
| <b>Fecha de inicio</b>                               | 31/07/2024                      |

El supervisor deberá responder por el control y vigilancia del contrato hasta el cierre del expediente contractual y de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015), la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación y el Manual de Interventoría y Supervisión de la ANT y demás disposiciones que los

complementen o adicionen. El servidor público o contratista responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual respectiva, en los términos señalados en la Constitución y la Ley.

Los documentos precontractuales pueden ser consultados en la plataforma transaccional SECOP II, en el sistema ORFEO y en físico en el archivo a cargo del proceso de Gestión Documental de la Entidad.

**FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** Sin perjuicio de las obligaciones que establezca el Contrato, de las que emanen del Manual de Contratación, del Manual de Interventoría y Supervisión y de las que obren establecidas en el marco normativo que regule la Contratación Estatal, el **SUPERVISOR** deberá cumplir con las siguientes funciones:

1. El **SUPERVISOR** debe elaborar y suscribir el Acta de Inicio junto con el CONTRATISTA. Para proceder a suscribir el Acta de Inicio deberá verificar previamente que: **a)** se haya expedido el registro presupuestal, **b)** que se hayan aprobado las garantías exigidas en el Contrato. Para el caso de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión suscritos con persona natural, verificar que el contratista esté afiliado a la Aseguradora de Riesgos Laborales (ARL) según el riesgo indicado en el contrato y tenga la cobertura.
2. El **SUPERVISOR** debe ejercer la vigilancia de la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual, en especial sobre la calidad y cantidad de los bienes y/o servicios contratados y además sobre el cumplimiento de los plazos pactados.
3. El **SUPERVISOR** debe hacer cumplir las condiciones del Contrato en todas sus partes; los SUPERVISORES no tienen competencia para modificar el plazo y el valor pactado, calidades y cantidades acordadas y en general el alcance del Contrato. La competencia para modificar, prorrogar, adicionar, aclarar, terminar y otras decisiones que puedan afectar la ejecución del Contrato, es únicamente del ORDENADOR DEL GASTO.
4. El **SUPERVISOR** debe elaborar los informes de ejecución en los que certifique el estado de ejecución del contrato o convenio con la periodicidad que se establezca en el mismo, en caso de que el Contrato no establezca la periodicidad en forma específica, entonces el **SUPERVISOR** deberá presentar informes mensuales. Los informes deben dirigirse al ORDENADOR DEL GASTO. En caso de que el **SUPERVISOR** se aparte del cargo por cualquier circunstancia, deberá presentar el informe de ejecución hasta la fecha en que ejerció las mismas e informarlo inmediatamente al respectivo secretario de despacho o jefe de oficina para que se proceda a efectuar nuevamente la designación del supervisor.
5. El **SUPERVISOR** debe verificar y certificar el cumplimiento del pago al sistema de seguridad social por parte del CONTRATISTA.
6. El **SUPERVISOR** debe requerir al contratista en procura de obtener la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual cuando lo estime necesario, siempre en el marco de las obligaciones establecidas en el Contrato.
7. El **SUPERVISOR** debe realizar la publicación en Plataforma Transaccional SECOP II de los documentos suscritos por él, en desarrollo del ejercicio de la vigilancia y seguimiento de la ejecución contractual como son informes de supervisión. La referida publicación debe realizarse durante los tres (3) días siguientes a la suscripción del mismo.
8. El **SUPERVISOR** debe informar por escrito en el formato establecido al ORDENADOR DEL GASTO acerca de aquellas circunstancias que no hayan sido atendidas por el CONTRATISTA luego de ser requerido y que constituyan presunto incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.
9. El **SUPERVISOR** debe verificar la aprobación inicial de las garantías exigidas en el Contrato y además verificar que el CONTRATISTA actualice las mismas a lo largo de la ejecución por (modificaciones, prorrogas, adiciones, suspensiones, ampliaciones de suspensión o reinicios).
10. Copia de la cuenta de cobro o factura electrónica del CONTRATISTA.
11. El **SUPERVISOR** debe elaborar el acta de terminación bilateral dentro de los plazos establecidos en el Contrato. El acta de terminación bilateral deberá ser firmada por el ORDENADOR DEL GASTO (si aplica), el **SUPERVISOR**, el CONTRATISTA y tener el visto bueno del respectivo COORDINADOR (A) DE CONTRATOS (Según corresponda).
12. El **SUPERVISOR** debe elaborar el Acta de Liquidación Bilateral (cuando aplique) dentro de los plazos establecidos en el Contrato. El Acta de Liquidación Bilateral deberá ser firmada por el ORDENADOR DEL GASTO, el CONTRATISTA y el **SUPERVISOR**.
13. La **SUPERVISIÓN** de los contratos de INTERVENTORÍA debe enmarcarse en la verificación del cumplimiento de las obligaciones del contratista INTERVENTOR según los términos del respectivo contrato. Para lo pertinente la **SUPERVISIÓN** debe ocuparse de verificar que el CONTRATISTA INTERVENTOR haya ejecutado las tareas de interventoría contratadas (*Ejemplo: Tareas de interventoría técnica, Tareas de interventoría administrativa, Tareas de interventoría financiera, Tareas de interventoría contable, Tareas de interventoría jurídica*), ya que el cumplimiento de las mismas no será concurrentes en relación con un mismo contrato entre Supervisión e Interventoría, salvo expresa salvedad en la cual la ANT haya decidido dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del Interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del Supervisor.

**Nota:** Para los casos en que los supervisores, reciban apoyo a la Supervisión por Líderes de las Unidades de Gestión Territorial-UGTs, dichos informes serán usados como soportes de ejecución al informe que realiza el Supervisor.

**Inhabilidades:** Si al momento de efectuarse la presente notificación se evidencia que se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de interés estipulado en la ley, deberá manifestarlo de inmediato y por escrito al ordenador del gasto.

Con el recibo del presente memorando se entiende notificado personalmente de la presente designación.

Cordialmente,



#### LEGALIZACIONES

**Grupo Interno de Trabajo para la Gestión Contractual**

**Teléfono: + 57 (1) 5185858 Extensión: 1384**

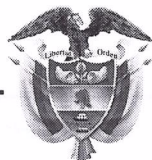
**Microsoft Teams: legalizaciones**

**Correo: [legalizaciones@ant.gov.co](mailto:legalizaciones@ant.gov.co)**

**Calle 43 No 57 – 41 CAN | Piso 6 | Bogotá, Colombia.**

La información contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene carácter confidencial y esta dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podrá ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de ANT.

The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of ANT.



Libertad y Orden

**AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT**  
**RESOLUCIÓN No. 202461005108416 con Fecha 2024-07-26**

*“Por la cual se hace un encargo en la Agencia Nacional de Tierras y se asignan unas funciones a un servidor público de la Agencia Nacional de Tierras – ANT”*

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, la Ley No. 909 de 2004, el Decreto-Ley No. 2363 de 2015, el Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución No. 12796 de 2021 y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto-Ley No. 2363 del 7 de diciembre de 2015, señala en su artículo 1° créase la Agencia Nacional de Tierras ANT, como una agencia estatal de naturaleza especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, como máxima autoridad de las tierras de la nación en los temas de su competencia.

Que el artículo 2° del señalado Decreto-Ley, a su vez establece que la Agencia Nacional de Tierras - ANT tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. y ejercerá sus funciones a nivel nacional, para lo cual contará con Unidades de Gestión Territorial, las cuales ejecutarán sus competencias en áreas delimitadas del territorio.

Que las funciones de las Unidades de Gestión Territorial se encuentran previstas en el artículo 28 del citado Decreto-Ley.

Que de conformidad con el Acuerdo No. 160 del 10 de mayo de 2021, el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras - ANT aprobó y determinó un nuevo número y una nueva distribución geográfica de las Unidades de Gestión Territorial en la entidad, las cuales tendrán cobertura de atención nacional derogando el Acuerdo 07 de 2016.

Que a través del mencionado Acuerdo se creó una nueva Unidad de Gestión Territorial denominada “Amazonía” con jurisdicción en los departamentos de: Amazonas, Caquetá, Guainía y Vaupés y se redefinió la redistribución geográfica de las ya existentes, con las siguientes áreas geográficas de operación técnica y administrativa.

|   | UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL | DEPARTAMENTOS DE LA JURISDICCIÓN                                                                                                                                                                                | SEDE          |
|---|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| 1 | Centro                        | Bogotá D.C., Boyacá, Cundinamarca, Huila, Tolima                                                                                                                                                                | Bogotá D.C    |
| 2 | Oriente                       | Casanare, Meta, Guaviare, y Vichada.                                                                                                                                                                            | Villavicencio |
| 3 | Amazonía                      | Amazonía, Caquetá, Guainía y Vaupés                                                                                                                                                                             | Florencia     |
| 4 | Nororiente                    | Arauca, Norte de Santander y Santander; y 12 municipios del Sur del cesar (Chimichagua, Curumaní, Tamalameque, Pailitas, Pelaya, La Gloria, Gonzales, Gamarra, Río de Oro, Aguachica, San Martín y San Alberto. | Cúcuta        |

21

*"Por la cual se hace un encargo en la Agencia Nacional de Tierras y se asignan unas funciones a un servidor público de la Agencia Nacional de Tierras – ANT"*

|   |                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |             |
|---|---------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| 5 | Caribe                          | Guajira, Magdalena, Atlántico, San Andrés y Providencia; y 20 municipios del norte del departamento de Bolívar (Arjona, Arroyohondo, Brazuelo de Papayal, Calamar, Cartagena de Indias, Clemencia, El Guamo, Mahates, María la Baja, Norosi, San Cristóbal, San Estanislao, San Jacinto, San Juan Nepomuceno, Santa Catalina, Santa Rosa, Soplaviento, Turbaco, Turbanà, Villanueva) y 13 municipios del norte de Cesar (Valledupar, Agustín Codazzi, Bosconia, El Copey, El paso, La Paz, Pueblo Bello, La Jagua de Ibirico, Chiriguaná, Astrea, Manaure Balcón del Cesar, Becerril y San Diego). | Santa Marta |
| 6 | Noroccidente                    | Córdoba y Sucre; y 27 municipios del sur del departamento de Bolívar (El Carmen de Bolívar, Zambrano, Córdoba, Magangué, Cicuco, Talaigua Nuevo, Santa Cruz de Mompós, San Fernando, Margarita, Pinillos, Hatillo de Loba, Barranco de Loba, San Martín de Loba, El Peñón, Altos del Rosario, Achi Tiquisio, Rioviejo, Regidor, Arenal, San Jacinto del Cauca, Montecristo, Morales, Santa Rosa del Sur, Simiti, San Pablo, Cantagallo).                                                                                                                                                           | Montería    |
| 7 | Occidente                       | Valle del Cauca y Cauca                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Popayán     |
| 8 | Suroccidente                    | Nariño y Putumayo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Pasto       |
| 9 | Antioquia, Chocó y Eje Cafetero | Antioquia, Chocó, Caldas, Risaralda y Quindío                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Medellín    |

Que el artículo 11 del Decreto-Ley 2363 de 2015, establece las funciones del Director General de la Agencia Nacional de Tierras – ANT, señalando, entre otras, las siguientes:

- El numeral 18, confiere al Director General la facultad de distribuir entre las diferentes dependencias de la Agencia las funciones y competencias que la ley le otorgue a la entidad, cuando las mismas no estén expresamente asignadas a una de ellas.

- En los numerales 20 y 21, las funciones de dirigir la gestión de las Unidades de Gestión Territorial e impartir las directrices para la ejecución de sus funciones en el territorio y dar los lineamientos para la coordinación interinstitucional de las mismas en el desarrollo de sus funciones y competencias.

- El numeral 23, la función de dirigir la administración del talento humano, distribuir los empleos de la planta de personal de acuerdo con la organización interna y las necesidades del servicio y ejercer la facultad nominadora, con excepción de los que correspondan a otra autoridad.

Que mediante el Decreto No. 694 del 22 de mayo de 2020, "por la cual se modifica la planta de personal de la Agencia Nacional de Tierras (ANT)" fueron creados noventa (90) nuevos empleos.



*"Por la cual se hace un encargo en la Agencia Nacional de Tierras y se asignan unas funciones a un servidor público de la Agencia Nacional de Tierras – ANT"*

---

Que por lo anterior, y en cumplimiento de lo señalado en el procedimiento de calidad de la ANT con código ACCTI-P- 017, referente a la "Materialización del subsidio – apoyo para cubrir los requerimientos financieros de la implementación del proyecto productivo", se hizo necesario disponer del mecanismo financiero y de acompañamiento para adelantar las gestiones dirigidas a adquirir los bienes y servicios aprobados en el plan de inversión del proyecto productivo correspondiente bajo un proceso transparente, siendo necesario establecer un responsable territorial de la actuación administrativa y el manejo de las cuentas controladas asignadas a cada jurisdicción.

Que mediante la Resolución No. 202461002404226 del 18 de marzo de 2024, fue nombrado en la Agencia Nacional de Tierras – ANT, el señor **LUIS GONZALO AGUDELO HERNANDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.328.508, en el empleo denominado Experto Código G3 Grado 8 de la Dirección General, del cual tomó posesión mediante Acta No. 060 del 01 de abril de 2024.

Que el empleo denominado Experto Código G3 Grado 5 de la Dirección General de la Agencia Nacional de Tierras – ANT, se encuentra en vacancia definitiva desde el 29 de julio de 2024.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, establece que:

*(...) "Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.*

*En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (03) meses, prorrogable por tres (03) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva*

Que con el propósito de asegurar el adecuado ejercicio de la función administrativa, en términos de eficacia, economía y celeridad, y de acuerdo con los programas, planes y proyectos institucionales, se hace necesario encargar al funcionario público **LUIS GONZALO AGUDELO HERNANDEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.328.508, quien desempeña el empleo denominado Experto Código G3 Grado 8 de la Dirección General y quien cumple con los requisitos legales para ser encargado del empleo de libre nombramiento y remoción denominado Experto Código G3 Grado 5, perteneciente a la Dirección General de la Agencia Nacional de Tierras – ANT.

Que quien desempeñe el empleo denominado Experto, Código G3, Grado 05, adscrito al Despacho de la Dirección General asumirá las funciones de liderazgo y orientación de la Unidad de Gestión Territorial Caribe con sede en la ciudad de Santa Marta de la Agencia Nacional de Tierras, a partir de los lineamientos establecidos por la Dirección General y en coordinación con las direcciones técnicas misionales de la Agencia.

Que ante la necesidad del servicio es procedente: 1) Hacer la provisión mediante encargo de las funciones del empleo de libre nombramiento y remoción denominado Experto Código G3 Grado 5, perteneciente a la Dirección General de la Agencia Nacional de Tierras – ANT y, II) Con el propósito de asegurar el adecuado ejercicio de la función administrativa, en términos de eficacia, economía y celeridad, y de acuerdo con los programas, planes y proyectos institucionales, asignar al servidor público **LUIS GONZALO AGUDELO HERNANDEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.328.508, las funciones relacionadas con el liderazgo y orientación en la Unidad de Gestión Territorial Caribe con sede en la ciudad de Santa Marta, para que asesore a la Dirección General en la formulación e implementación de los planes, programas y proyectos misionales propios de su jurisdicción. 

*"Por la cual se hace un encargo en la Agencia Nacional de Tierras y se asignan unas funciones a un servidor público de la Agencia Nacional de Tierras – ANT"*

---

Que el artículo 3° del referido Decreto, dispone que le corresponde al Director General de la Agencia Nacional de Tierras, distribuir los cargos de la planta de personal global, teniendo en cuenta la estructura, las necesidades del servicio y los planes y programas de la entidad.

Que igualmente, la Resolución No. 12796 de 2021 *"Por la cual se actualiza y unifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Agencia Nacional de Tierras - ANT"*, en la carta descriptiva de funciones del empleo de Experto, Código G3, Grado 05, contempla la realización de las demás funciones asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

Que en lo que respecta a la asignación de funciones relacionadas con los subsidios a los que se hace referencia en el presente acto administrativo, se hace necesario precisar, que según lo previsto en el artículo 26 de la Ley 1151 de 2007, que modificó el artículo 20 de la Ley 160 de 1994, se asignó al Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER, y de conformidad con el artículo 38 del Decreto Ley 2363 de 2015 a la Agencia Nacional de Tierras, la competencia para administrar el Subsidio Integral de Tierras diseñado para impulsar de manera conjunta los programas de acceso a la propiedad rural y las políticas de desarrollo agropecuario, permitiendo mediante su otorgamiento la cobertura de hasta el 100% del valor de la propiedad rural y de los requerimientos financieros necesarios para la implementación de los proyectos productivos presentados.

Que fue así que en cumplimiento de lo establecido en los Decretos Nos. 4984 de 2007, 4800 de 2008 y 2000 de 2009, los Acuerdos Nos. 138 de 2008, 209 de 2010, 310 de 2013, y el artículo 101 de la Ley 1753 de 2015, que modificó nuevamente el artículo 20 de la Ley 160 de 1994, tanto en vigencia del extinto INCODER como de la actual Agencia Nacional de Tierras, se crearon las siguientes modalidades de subsidio; a saber: el Subsidio Integral de Tierras –SIT- que operó por convocatoria mediante la publicación de los términos de referencia; el Subsidio Integral Directo de Reforma Agraria –SIDRA- que funcionó por criterios de priorización establecidos en acuerdos; y el Subsidio Integral de Reforma Agraria –SIRA- que funcionó por focalización y priorización de familias beneficiarias.

Que entonces, entre los años 2008 y 2015 en vigencia del INCODER, fueron presentadas las diferentes modalidades de subsidio bajo las cuales se instrumentalizó la Ley 160 de 1994. No obstante, tras la liquidación del INCODER, diferentes procesos iniciados por este Instituto fueron transferidos al ordenamiento programático y operativo de la Agencia Nacional de Tierras ANT, particularmente los relacionados con el acceso a tierras a través del subsidio integral de tierras y de reforma agraria.

Que dicha transferencia fue registrada conforme con el acta de entrega y recibo suscrita el 6 de diciembre de 2016, entre las dos entidades, con un inventario de información sobre las cuentas controladas de los proyectos productivos de la modalidad de subsidio integral de tierras (SIT), que se encuentran en diferentes cuentas bancarias de diversas entidades financieras del país, en donde se identifica la situación de rezago en la ejecución del subsidio de tierras con una relación de 1.477 cuentas bancarias controladas. A partir de este escenario la ANT realiza la actualización y verificación de la información, encontrando que el número para esa modalidad de subsidio asciende a 1.616 cuentas bancarias controladas mediante titularidad compartida entre el beneficiario del subsidio y el director territorial del extinto INCODER.

Que el artículo 8° de la Resolución 20231030014576 del 16 de febrero de 2023, asignó a la Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas la función relacionada con el Subsidio Integral de Acceso a Tierras.

*"Por la cual se hace un encargo en la Agencia Nacional de Tierras y se asignan unas funciones a un servidor público de la Agencia Nacional de Tierras – ANT"*

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar a partir del 29 de julio de 2024, al servidor público **LUIS GONZALO AGUDELO HERNANDEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.328.508, quien desempeña el empleo denominado Experto Código G3 Grado 8 de la Dirección General, del empleo denominado Experto Código G3 Grado 5, de la Dirección General de la Agencia Nacional de Tierras – ANT.

**PARÁGRAFO:** Dicho encargo será hasta por el término de tres (03) meses contados a partir del acta de posesión o hasta que se provea en forma definitiva el empleo, sin perjuicio de continuar desempeñando las funciones propias del cargo del cual es titular.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Asignar al servidor público **LUIS GONZALO AGUDELO HERNANDEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.328.508, las funciones para el fortalecimiento y organización de la Unidad de Gestión Territorial Caribe con sede en la ciudad de Santa Marta, así:

1. Actuar como interlocutor de la ANT ante las diferentes autoridades de orden territorial, de acuerdo con la respectiva jurisdicción de Unidad de Gestión Territorial Caribe con sede en la ciudad de Santa Marta y conforme a los lineamientos impartidos por la Dirección General y las competencias funcionales del nivel central.
2. Orientar al interior de la Unidad de Gestión Territorial Caribe con sede en la ciudad de Santa Marta la ejecución de las actividades de competencia de dicha dependencia, conforme las políticas del nivel central, tendientes al cumplimiento de los planes, programas y proyectos misionales, según la normatividad vigente, los procedimientos y protocolos establecidos.
3. Efectuar el seguimiento técnico y administrativo al personal y a los contratistas asignados a la Unidad de Gestión Territorial Caribe con sede en la ciudad de Santa Marta, en forma oportuna y de conformidad con los lineamientos impartidos por la Dirección General.
4. Asignar la función de suscribir, a nombre de la Agencia Nacional de Tierras, los formatos que autorizan cambio de titular y/o apertura y manejo de las cuentas controladas, para la implementación de los proyectos productivos de las convocatorias: Subsidio Integral de Tierras SIT, Subsidio Integral Directo de Reforma Agraria "SIDRA" y Subsidio Integral de Reforma Agraria "SIRA" en las cuentas de ahorros y corrientes de los Bancos Agrario de Colombia, Av Villas, Davivienda y Bancolombia o demás entidades financieras donde sean depositados los recursos correspondientes a este numeral, en todo el territorio nacional.

**PARÁGRAFO 1º.** Las autorizaciones para el giro de los dineros que se encuentran depositados en las cuentas controladas y que corresponden a los proyectos productivos de las convocatorias antes mencionadas, serán aprobadas previamente por la Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas de acuerdo con lo previsto en el artículo octavo de la Resolución No. 202310300014576 del 2023, a través de la actualización del plan de inversión y cronograma de actividades las cuales deberán ser sometidas al comité respectivo, instancia bajo la cual se realizarán las gestiones respectivas para adquirir los bienes y servicios aprobados en el plan de inversión del proyecto.

**PARÁGRAFO 2º:** Las funciones descritas en el presente artículo, serán ejercidas por el servidor público dentro de la cobertura geográfica correspondiente a la Unidad de Gestión Territorial Caribe con sede en la ciudad de Santa Marta según lo indicado en el Acuerdo 160 de 2021.

9

*"Por la cual se hace un encargo en la Agencia Nacional de Tierras y se asignan unas funciones a un servidor público de la Agencia Nacional de Tierras – ANT"*

**ARTÍCULO TERCERO.** La Dirección General de la Agencia Nacional de Tierras – ANT, ejercerá la supervisión directa y seguimiento al cumplimiento de las funciones aquí asignadas, además de las descritas en las páginas 15 a 17 de la Resolución No. 20211000012796 del 01 de febrero de 2021.

**ARTÍCULO CUARTO.** El servidor público **LUIS GONZALO AGUDELO HERNANDEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.328.508, deberá informar a la Dirección General de la Agencia Nacional de Tierras- ANT, sobre el desarrollo de los asuntos asignados en la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.** La Subdirección de Talento Humano comunicará el contenido de la presente resolución al servidor público **LUIS GONZALO AGUDELO HERNANDEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.328.508.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha indicada en el artículo 1° de la presente resolución.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

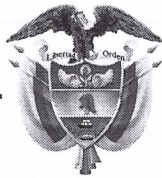
Dada en la ciudad de Bogotá D.C., el 2024-07-26

  
JUAN FELIPE HARMAN ORTIZ  
Director General

Firmado digitalmente por JUAN FELIPE HARMAN ORTIZ  
Fecha: 2024.07.26 18:36:17 -05'00'

Aprobó: Angela Lorena Ortiz Rosero – Secretaria General  
Revisó: Glenis Astrid Medina Velásquez – Subdirectora de Talento Humano  
Proyectó: Carola Fernanda Sánchez Castañeda, Gestor STH

Libertad y Orden

**AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT**  
**RESOLUCIÓN No. \*202461005185846\* con Fecha 2024-08-08**

*“Por la cual se hace un nombramiento ordinario”*

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**

En uso de las facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley No. 2363 de 2015, el Decreto No. 419 de 2016, el Decreto No. 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017 y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

Que el numeral 23 del artículo 11° del Decreto Ley 2363 de 2015, dispuso como función del Despacho del Director General: *“Dirigir la administración del talento humano de la Agencia, distribuir los empleos de la planta de personal de acuerdo con la organización interna y las necesidades del servicio y ejercer la facultad nominadora, con excepción de los que corresponda a otra autoridad”*.

Que mediante el Decreto No. 419 del 7 de marzo de 2016, se establece la planta de personal de la Agencia Nacional de Tierras – ANT, modificada por el Decreto 694 de 2020.

Que el artículo 5° de la Ley 909 de 2004, determinó la clasificación de los empleos públicos y en su numeral 2° literal b), señaló que serán empleos de libre nombramiento y remoción aquellos cuyo ejercicio implica especial confianza, que tienen asignadas funciones de asesoría institucional, asistenciales o de apoyo, que estén al servicio directo o inmediato del Presidente, Director o Gerente General de las entidades de la Administración Descentralizada de Nivel Nacional.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, para verificar las capacidades y competencias laborales de la persona aspirante al cargo, el Departamento Administrativo de la Función Pública como Entidad experta en la selección de personal, avala y expide el resultado satisfactorio para su nombramiento; posterior a esta etapa y en aplicación del principio de transparencia, la hoja de vida del aspirante se publica durante (3) días en la página web de la Presidencia de la República y de la Agencia Nacional de Tierras.

Que el señor **DAMIAN ALFANSO MARAÑON ROMERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.860.787, cumple con los requisitos exigidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción denominado Experto Código G3 Grado 05 de la Dirección General de la Agencia Nacional de Tierras; asimismo, obtuvo un resultado satisfactorio en la prueba realizada por Función Pública, razón por la cual su hoja de vida se publicó tanto en la página web de la Presidencia de la República como en la de la Agencia Nacional de Tierras.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar con carácter ordinario al señor **DAMIAN ALFANSO MARAÑON ROMERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.860.787, en el empleo denominado Experto Código G3 Grado 05 de la Dirección General de la Agencia Nacional de Tierras.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El nombramiento realizado en el artículo primero de la presente Resolución surtirá efectos fiscales a partir de la fecha de posesión del servidor.

*"Por la cual se hace un nombramiento ordinario"*

**ARTÍCULO TERCERO:** Las funciones que cumplirá el servidor serán las establecidas en las páginas 2 a la 4 de la Resolución No. 202461002495876 del 10 de abril de 2024 y sus adiciones y/o modificaciones, según corresponda para el empleo.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., el 2024-08-08

  
JUAN FELIPE HARMAN ORTIZ  
Director General

Firmado digitalmente por JUAN FELIPE HARMAN ORTIZ  
Fecha: 2024.08.08 17:46:59 -05'00'

Aprobó:  
Revisó:  
Proyectó:

Angela Lorena Ortiz Rosero – Secretaria General  
Glenis Astrid Medina Velásquez – Subdirectora de Talento Humano  
Carola Fernanda Sánchez Castañeda, Gestor STH

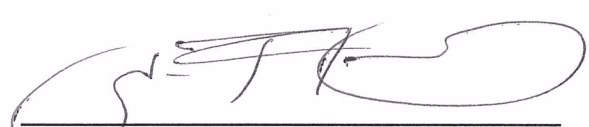
ACTA DE POSESIÓN NÚMERO **106**

FECHA: 09 DE AGOSTO DE 2024

En virtud de lo dispuesto en la Resolución No. 202461005185846 del 08 de agosto de 2024, "Por la cual se hace un nombramiento ordinario", se presentó **DAMIAN ALFONSO MARAÑÓN ROMERO** identificado con la cédula de ciudadanía 1.082.860.787, con el fin de tomar posesión del cargo denominado Experto Código G3 Grado 05 de la Dirección General de la Agencia Nacional de Tierras (ANT), en el cual fue nombrado.

Prestó el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia.

Manifestó bajo la gravedad de juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición alguna establecida en la Ley 4 de 1992 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

  
\_\_\_\_\_  
EL POSESIONADO  
\_\_\_\_\_  
JUAN FELIPE HARMAN ORTIZ  
Director General

|                                                                                   |           |                                      |  |         |             |  |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------|--------------------------------------|--|---------|-------------|--|--|
|  | FORMA     | ACTA DE INICIO                       |  | CÓDIGO  | ADQBS-F-021 |  |  |
|                                                                                   | ACTIVIDAD | EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS |  | VERSIÓN | 3           |  |  |
|                                                                                   | PROCESO   | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS    |  | FECHA   | 09/04/2024  |  |  |

|  |     |     |      |
|--|-----|-----|------|
|  | Día | Mes | Año  |
|  | 26  | 7   | 2024 |

|                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                               |        |                         |
|-----------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|-------------------------|
| I. INFORMACIÓN DEL CONTRATO |                                                                                                                                                                                                                                                                                               |        |                         |
| CONTRATO No.:               | ANT-CPS-20248382                                                                                                                                                                                                                                                                              |        |                         |
| OBJETO:                     | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DESDE EL ÁMBITO JURÍDICO, PARA APOYAR EN LA GESTIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA EL CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO DE LOS OBJETIVOS MISIONALES Y/O METAS RELACIONADAS CON COMUNIDADES ÉTNICAS CONTENIDOS EN LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN 2024. |        |                         |
| VALOR:                      | TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL PESOS MCTE (\$ 39.312.000,00)                                                                                                                                                                                                                   | PLAZO: | 31 de diciembre de 2024 |
| FECHA DE SUSCRIPCIÓN        | 23 de julio de 2024                                                                                                                                                                                                                                                                           |        |                         |

|                    |                        |                     |                     |
|--------------------|------------------------|---------------------|---------------------|
| II. GARANTÍA UNICA |                        |                     |                     |
| ASEGURADORA        | SEGUROS DEL ESTADO S.A |                     |                     |
| No. DE PÓLIZA      | 11-46-101059345        | FECHA DE APROBACIÓN | 25 de julio de 2024 |

|                               |     |          |                     |
|-------------------------------|-----|----------|---------------------|
| III. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL |     |          |                     |
| No. CDP                       | 424 | No. RP   | 230424              |
|                               |     | FECHA RP | 26 de julio de 2024 |

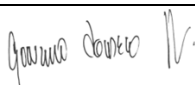
|                    |             |                     |                        |
|--------------------|-------------|---------------------|------------------------|
| IV. AFILIACIÓN ARL |             |                     |                        |
| ARL                | ASEGURADORA | FECHA AFILIACIÓN    | FECHA INICIO COBERTURA |
|                    | Positiva    | 23 de julio de 2024 | 24 de julio de 2024    |

|                       |                |                                    |     |
|-----------------------|----------------|------------------------------------|-----|
| V. ACTA               |                |                                    |     |
| Se reunieron:         |                |                                    |     |
| DATOS DEL SUPERVISOR  | NOMBRE         | Luis Gonzalo Agudelo Hernandez (E) |     |
|                       | CARGO          | EXPERTO G3 GRADO 5                 |     |
|                       | IDENTIFICACIÓN | Cédula de ciudadanía               | No. |
| DATOS DEL CONTRATISTA | NOMBRE         | KEYLA MARCELA MOLINA CORONEL       |     |
|                       | IDENTIFICACIÓN | Cédula de ciudadanía               | No. |

En Magdalena a los 26 días del mes julio de 2024 se reunieron, el supervisor del contrato, en representación de LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, y el contratista, con el fin de suscribir el acta de inicio, así:

|                     |     |     |      |                      |     |     |      |
|---------------------|-----|-----|------|----------------------|-----|-----|------|
| FECHA DE INICIACIÓN | DÍA | MES | AÑO  | FECHA DE TERMINACIÓN | DÍA | MES | AÑO  |
|                     | 26  | 7   | 2024 |                      | 31  | 12  | 2024 |

Para constancia firma por quienes intervinieron:

|                                                                                     |                                                                                      |
|-------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
|  |  |
| SUPERVISOR                                                                          | CONTRATISTA                                                                          |

|                                                                                     |                                                                                       |
|-------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
|  |  |
|-------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|



## CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACIÓN POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza No. 11-46-101059345, anexo 0, no expirará por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, el cual regula las garantías ante entidades estatales.

Dado en BOGOTÁ, D.C., a los 23 días del mes de Julio de 2024

  
Firma autorizada de Jose Luis Ojeda Acevedo - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda Acevedo - Vicepresidente de Fianzas

Oficina Principal: Calle 83 No 19-10 Bogotá D.C. Teléfono: 601-2186977, 601-6019330  
ASISTENCIA CELULAR #388 - FUERA DE BOGOTÁ 018000123010  
[www.segurosdelestado.com](http://www.segurosdelestado.com)

|                                                   |                                                   |                   |                          |              |
|---------------------------------------------------|---------------------------------------------------|-------------------|--------------------------|--------------|
| FECHA                                             |                                                   |                   |                          |              |
| CONTADO                                           |                                                   |                   |                          |              |
| RECIBIMOS DE:                                     | MOLINA CORONELL KEYLA                             |                   | C.C. C.C. :1,044,392,510 |              |
| LA SUMA DE:                                       | TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE |                   |                          |              |
| POR CONCEPTO DE:                                  | PAGO DE PÓLIZA NRO.: 11-46-101059345              |                   |                          |              |
| SUC - RAMO - PÓLIZA - ENDOSO - CUOTA              | PRIMA                                             | GASTOS EXPEDICION | IVA                      | VALOR        |
| BOGOTA - CU. ESTATAL - 101059345 - 0 - 0          | \$ 20,000.00                                      | \$ 8,000.00       | \$ 5,320.00              | \$ 33,320.00 |
| FORMA DE PAGO                                     |                                                   |                   |                          |              |
| INTERMEDIARIO: MARCELO ALBERTO DAZA RAMOS - 19869 |                                                   |                   | EFFECTIVO:               | \$ 33,320.00 |
|                                                   |                                                   |                   | CHEQUE:                  | \$ 0.00      |
|                                                   |                                                   |                   | TARJETA:                 | \$ 0.00      |
|                                                   |                                                   |                   | BD:                      | \$ 0.00      |
|                                                   |                                                   |                   | OTROS:                   | \$ 0.00      |
|                                                   |                                                   |                   | TOTAL:                   | \$ 33,320.00 |
|                                                   |                                                   |                   | CAJERO: RAPIESTADO       |              |

ORIGINAL

|                                                   |                                                   |                   |                          |              |
|---------------------------------------------------|---------------------------------------------------|-------------------|--------------------------|--------------|
| FECHA                                             |                                                   |                   |                          |              |
| CONTADO                                           |                                                   |                   |                          |              |
| RECIBIMOS DE:                                     | MOLINA CORONELL KEYLA                             |                   | C.C. C.C. :1,044,392,510 |              |
| LA SUMA DE:                                       | TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE |                   |                          |              |
| POR CONCEPTO DE:                                  | PAGO DE PÓLIZA NRO.: 11-46-101059345              |                   |                          |              |
| SUC - RAMO - PÓLIZA - ENDOSO - CUOTA              | PRIMA                                             | GASTOS EXPEDICION | IVA                      | VALOR        |
| BOGOTA - CU. ESTATAL - 101059345 - 0 - 0          | \$ 20,000.00                                      | \$ 8,000.00       | \$ 5,320.00              | \$ 33,320.00 |
| FORMA DE PAGO                                     |                                                   |                   |                          |              |
| INTERMEDIARIO: MARCELO ALBERTO DAZA RAMOS - 19869 |                                                   |                   | EFFECTIVO:               | \$ 33,320.00 |
|                                                   |                                                   |                   | CHEQUE:                  | \$ 0.00      |
|                                                   |                                                   |                   | TARJETA:                 | \$ 0.00      |
|                                                   |                                                   |                   | BD:                      | \$ 0.00      |
|                                                   |                                                   |                   | OTROS:                   | \$ 0.00      |
|                                                   |                                                   |                   | TOTAL:                   | \$ 33,320.00 |
|                                                   |                                                   |                   | CAJERO: RAPIESTADO       |              |

COPIA

**PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES  
SOMETIDA AL DECRETO 1082 DE 2015 No.11-46-101059345**

**1. AMPAROS.**

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGUROESTADO OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECCIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR EL INCUMPLIMIENTO QUE, ATRIBUIBLE A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUCIERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

**1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.**

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

**1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.**

**1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.**

**1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.**

**1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

**1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.**

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO, (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO EN CALIDAD DE ANTICIPO.

**1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO.**

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA GARANTIZADO A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

**1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS

**OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.**

**1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.**

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL NACIONAL.

**1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.**

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS EN LA OBRA ENTREGADA Y RECIBIDA A SATISFACCIÓN DE DICHA ENTIDAD ESTATAL O SUS REPRESENTANTES, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

**1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO**

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SE OCASIONEN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

EN LOS CONTRATOS DE INTERVENTORIA, LA VIGENCIA DE ÉSTE AMPARO DEBE SER IGUAL AL PLAZO DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL EN CUMPLIMIENTO DEL PARAGRAFO DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY 1474 DE 2011.

**1.8 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.**

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, SUFRIDOS POR LA DEFICIENTE CALIDAD E INCORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO.

**2. EXCLUSIONES.**

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE GENEREN POR:

**2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.**

**2.2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.**

**2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.**

**2.4. EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSURSO DEL TIEMPO.**

### 3. SUMA ASEGURADA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO NO ESTARÁ OBLIGADO A RESPONDER SI NO HASTA CONCURRENCIA DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE SINIESTRO, DETERMINADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA PARA CADA AMPARO.

### 4. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1082 DE 2015 Y CONSTARAN EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O EN SUS ANEXOS.

### 5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

PARA HACER EFECTIVOS CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR SEGURESTADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO DE SEGURESTADO Y EL CONTRATISTA, MEDIANTE EL AGOTAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 O LAS NORMAS QUE LO SUSTITUYAN O MODIFIQUEN.

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA SI FUERE EL CASO.

EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ SEGUIR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PARA LA EFECTIVIDAD DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SERÁ:

5.1 RESPECTO DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONGA LA SANCIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LA OCURRENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN LA CONDICIÓN 1.1 DE ÉSTA PÓLIZA, Y DISPONGA LA EFECTIVIDAD DE ÉSTE AMPARO A SEGURESTADO.

5.2 EN CASO DE DECRETARSE LA CADUCIDAD, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLARATORIA DE LA MISMA, HARÁ EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O CUANTIFICARÁ EL MONTO DEL PERJUICIO, ORDENANDO SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO A SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.3 EN EL EVENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.4 EN LOS DEMÁS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL, ADEMÁS DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGURO.

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE QUE SEAN CONSTITUTIVOS O DECLARATIVOS DEL SINIESTRO, DEBERAN ESTAR EJECUTORIADOS Y DEBIDAMENTE NOTIFICADOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 1437 DE 2011.

### 6. COMPENSACIÓN.

EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN COMO MEDIO DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1150 DE 2007, SEGURESTADO TENDRÁ EN CUENTA TODAS LAS SUMAS DE DINERO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE ADEUDE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, POR CUALQUIER CONCEPTO. PARA TALES EFECTOS, SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, EFECTUADA EN LOS TÉRMINOS LEGALES O CONVENCIONALES.

### 7. FORMAS DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

LA INDEMNIZACIÓN SERÁ PAGADERA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA COSA ASEGURADA, A OPCIÓN DE SEGURESTADO, SIN PERJUICIO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN EL EVENTO DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD DECIDA CONTINUAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO A TRAVÉS DE SEGURESTADO O DE OTRO CONTRATISTA, A QUIEN A SU VEZ SE LE PODRÁ DECLARAR LA CADUCIDAD, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

EN EL EVENTO EN QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, SEGURESTADO RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE ESTA PÓLIZA, LA CESIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO A FAVOR DE SEGURESTADO.

### 8. PLAZO PARA EL PAGO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE AL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HAYA ACREDITADO LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A TRAVÉS DEL ACTO ADMINISTRATIVO A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

### 9. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN.

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA DE ESTA PÓLIZA DEBA SER AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO GARANTIZADO SEAN MODIFICADAS, SEGURESTADO A SOLICITUD PREVIA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA (O EL INTERVENTOR, SUPERVISOR, ETC., EN SU CASO), EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA, EN EL CUAL CONSTEN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES. PARA TAL EFECTO SE HACE INDISPENSABLE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A SEGURESTADO EL DOCUMENTO (OTROSÍ, CLÁUSULA ADICIONAL, ETC.) QUE CONTENGA LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO.

EL ÚLTIMO ANEXO O CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN, SERÁ EL QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HARÁ EFECTIVO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

### 10. VIGILANCIA SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO.

SEGURESTADO TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCER LA VIGILANCIA DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA ELLO. EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL CONTRATO GARANTIZADO TENGA POR OBJETO ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD NACIONAL, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PODRÁ PROHIBIR O LIMITAR ÉSTA FACULTAD.

### 11. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE.

### 12. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

EN CASO DE INCONGRUENCIA PRESENTADA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, PREVALECEÁN LAS PRIMERAS.

### 13. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, ESTO ES LA DISTRIBUCIÓN ENTRE VARIAS ASEGURADORAS DE DETERMINADO RIESGO, AL NO EXISTIR SOLIDARIDAD ENTRE LAS MISMAS, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN SE DISTRIBUIRÁ Y HARÁ EXIGIBLE ENTRE LOS COASEGURADORES, EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SU RESPECTIVA PARTICIPACIÓN.



[Aumentar el contraste](#)



UTC -5 13:16:48  
KEYLA MOLINA



Búsqueda

Mis procesos

Menú

Ir a

Buscar...

Escritorio → Menú → Administración de contratos → **Ver contrato**

1 Información general

Cancelar

<

Evaluación de la Entidad Estatal

>

2 Condiciones

**VER CONTRATO**

3 Bienes y servicios

Documentos Tipo

4 Documentos del Proveedor

Documentos Tipo No

Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

5 Documentos del contrato

6 Información presupuestal

Decreto 248 de 2021

7 Ejecución del Contrato

¿Debe cumplir con invertir

mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046

de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?

No

El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

9 Incumplimientos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes

impartidas por la Corte

Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017

☐ Sí

☒ No

Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

blank

Condiciones de entrega Como acordado previamente

El contrato puede ser prorrogado ☐ Sí ☒ No

Configuración financiera - Garantías

blank

¿Solicitud de garantías?

☒ Sí

☐ No

Garantías por

lotes, grupos o etapas

☐ Sí

☒ No

Cumplimiento

☒ Sí

☐ No



Cumplimiento del contrato

☒ % del valor del contrato

☐ Valor de la garantía

10,000000 Fecha de vigencia (desde) 22/07/2024 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de vigencia (hasta) 30/06/2025 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Responsabilidad

civil extra

☐ Sí

☒ No

contractual

Fecha límite

para entrega de

garantías:

Fecha de entrega de garantías: 24/07/2024 12:47:36 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Garantías del proveedor:

| Id de la garantía | Justificación                            | Tipo de garantía   | Valor            | Emisor             | Fecha fin                                    | Estado   | Detalle                 |
|-------------------|------------------------------------------|--------------------|------------------|--------------------|----------------------------------------------|----------|-------------------------|
| CO1.WRT.14807360  | Cumplimiento - Cumplimiento del contrato | Contrato de seguro | 3.931.200,00 COP | seguros del Estado | 10/07/2025 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) | Aceptada | <a href="#">Detalle</a> |

Agregar

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐ Sí ☒ No \*

Condiciones de facturación y pago

blank

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura 30 días

Comentarios

blank

Comentarios

Anexos del contrato

blank

| Descripción              |                                                    |                                                   |
|--------------------------|----------------------------------------------------|---------------------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> | ANEXOS DEL CONTRATO KEYLAMARCELAMOLINACORONELL.pdf | <a href="#">Descargar</a> <a href="#">Detalle</a> |

Dirección de notificaciones

|                                         |                            |
|-----------------------------------------|----------------------------|
| Dirección de notificaciones             | Calle 43 # 57-41           |
| Ubicación                               | CO-DC-11001 - Bogotá       |
| País                                    | COLOMBIA                   |
| Departamento                            | Distrito Capital de Bogotá |
| Municipio                               | Bogotá                     |
| Dirección                               | Calle 43 # 57-41           |
| Código postal                           | 111                        |
| Grados (°)   Minutos (')   Segundos (") |                            |
| Latitud:                                |                            |
| Longitud:                               |                            |

Municipio de ejecución del contrato

| ID | Dirección  | Ubicación                         |
|----|------------|-----------------------------------|
| 1  | SANTAMARTA | COLOMBIA> Magdalena > Santa Marta |



## CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

### POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

#### HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **KEYLA MARCELA MOLINA CORONEL** identificado con **CC No. 1044392510**, registra la siguiente información.

| Datos del Contratante                              | Datos de la Relación Laboral                                                                                                                                                                                                                                        |
|----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS ANT - NI.<br>900948953 | <b>Fecha de inicio de cobertura:</b> 24/07/2024<br><b>Estado Afiliación:</b> ACTIVO<br><b>Fecha de inicio de Contrato:</b> 23/07/2024<br><b>Fecha fin de Contrato:</b> 31/12/2024<br><b>Tipo Vinculación:</b> TRABAJADOR INDEPENDIENTE<br><b>Clase de Riesgo:</b> 3 |

Recuerde que una vez cumplida la fecha fin de contrato, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato o prorroga deberá realizar la correspondiente novedad a través de nuestro portal [www.positivaenlinea.gov.co](http://www.positivaenlinea.gov.co), para continuar con la cobertura.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202401019873588.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 30 días del mes de septiembre de 2024.

Cordialmente,

**GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES**  
**POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

|                                                                                   |           |  |                                                                        |  |  |  |         |  |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------|--|------------------------------------------------------------------------|--|--|--|---------|--|------------|
|  | FORMA     |  | DISTRIBUCIÓN DE PAGOS MENSUALIZADA DE CONTRATISTAS CON MAS DE UN RUBRO |  |  |  | CÓDIGO  |  |            |
|                                                                                   | ACTIVIDAD |  | GESTIÓN DE EGRESOS                                                     |  |  |  | VERSIÓN |  | 1          |
|                                                                                   | PROCESO   |  | GESTIÓN FINANCIERA                                                     |  |  |  | FECHA   |  | 26/01/2021 |

|        |                              |               |        |                   |                                 |
|--------|------------------------------|---------------|--------|-------------------|---------------------------------|
| NOMBRE | MOLINA CORONEL KEYLA MARCELA | RP - CONTRATO | 230424 | DEPENDENCIA       | SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS |
| CÉDULA | 1044392510                   | No. CONTRATO  | 8382   | ENLACE FINANCIERO | MARTHA ISABEL VIASUS SÁNCHEZ    |

|                                  | NÚMERO DE MES  | JULIO                       | AGOSTO                      | SEPTIEMBRE                  | OCTUBRE                     | NOVIEMBRE                   | DICIEMBRE                   |           |           |  |  |  |  |                        |
|----------------------------------|----------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------|-----------|--|--|--|--|------------------------|
| RUBRO                            | % DISTRIBUCIÓN | PAGO EN PLAN DE PAGOS No. 1 | PAGO EN PLAN DE PAGOS No. 2 | PAGO EN PLAN DE PAGOS No. 3 | PAGO EN PLAN DE PAGOS No. 4 | PAGO EN PLAN DE PAGOS No. 5 | PAGO EN PLAN DE PAGOS No. 6 |           |           |  |  |  |  | TOTAL EN PLAN DE PAGOS |
| C-1704-1100-19-10106a-1704028-02 | 53%            | \$ 694.512,00               | \$ 3.472.560,00             | \$ 3.472.560,00             | \$ 3.472.560,00             | \$ 3.472.560,00             | \$ 3.472.560,00             |           |           |  |  |  |  | \$ 18.057.312,00       |
| C-1704-1100-20-10106a-1704043-02 | 47%            | \$ 615.888,00               | \$ 3.079.440,00             | \$ 3.079.440,00             | \$ 3.079.440,00             | \$ 3.079.440,00             | \$ 3.079.440,00             |           |           |  |  |  |  | \$ 16.013.088,00       |
| TOTAL                            | 100%           | \$ 1.310.400,00             | \$ 6.552.000,00             | \$ 6.552.000,00             | \$ 6.552.000,00             | \$ 6.552.000,00             | \$ 6.552.000,00             |           |           |  |  |  |  | \$ 34.070.400,00       |
|                                  |                | VERDADERO                   | VERDADERO                   | VERDADERO                   | VERDADERO                   | VERDADERO                   | VERDADERO                   | VERDADERO | VERDADERO |  |  |  |  |                        |

|                                                                                                                                                                                 |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| TIPS PARA CARGUE DE INFORMACION DE RUBROS PRESUPUESTALES                                                                                                                        |
| Este formato solo sera utilizado para los contratistas que tengan de 2 rubros en adelante.                                                                                      |
| Los valores deben ser redondeados a maximo 2 decimales, ejemplo 1.000.000,21                                                                                                    |
| El total de % DISTRIBUCION debe ser siempre 100%                                                                                                                                |
| El total de PAGO EN PLAN DE PAGOS No. Debe ser el total del pago sin decimales por encima o por debajo el valor debe ser exacto                                                 |
| El valor total por cada rubro debe ser igual al valor reportado en el RP                                                                                                        |
| En la casilla de rubro solo debe estar el codigo de rubro sin nombre y previamente verificado con el RP.                                                                        |
| Se deben agragar las filas y columnas necesarias para cumplir con la totalidad de rubros y de numero de pagos siempre teniendo en cuenta las sumas de los totales acuerdo al RP |



Verificados los resultados del participante en el curso virtual  
**Función Pública certifica que:**

**keyla Marcela Molina Coronell**

C.C 1.044.392.510

Participó y completó el curso virtual:

**Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción.**

Con una duración de 20 horas.

Bogotá D.C., 24 de abril 2023

**Aura Isabel Mora**

Código: 761723643000

Directora de Participación, Transparencia y Servicio al Ciudadano

PAGADO 15/10/2024

I. DATOS DEL APORTANTE

|                     |                               |                    |                     |
|---------------------|-------------------------------|--------------------|---------------------|
| Razón Social        | KEYLA MARCELA MOLINA CORONELL |                    |                     |
| Documento           | CC1044392510                  | Dirección          | CLL 4 2 145         |
| Tipo de Empresa     | INDEPENDIENTE                 | Teléfono           | 1                   |
| Tipo Persona        | NATURAL                       | Forma Presentación | ÚNICO               |
| Ciudad              | BOGOTA D.C.                   | Departamento       | BOGOTA D.C.         |
| Representante Legal |                               | Identificación     |                     |
| Total Afiliados     | 1                             | ARP                | POSITIVA DE SEGUROS |

II. DETALLE DEL APORTANTE

| Datos del Afiliado |                               |                |                   | Novedades |     |       |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     | Pensiones |     |          | Salud    |          |          | Riesgos  |          |                   | Cajas        |                |                   | Parafiscales |              |        |              | Total          |                      |          |             |             |             |      |                   |            |
|--------------------|-------------------------------|----------------|-------------------|-----------|-----|-------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----------|-----|----------|----------|----------|----------|----------|----------|-------------------|--------------|----------------|-------------------|--------------|--------------|--------|--------------|----------------|----------------------|----------|-------------|-------------|-------------|------|-------------------|------------|
| Identificación     | Apellidos y Nombres           | Tipo Cotizante | Subtipo Cotizante | ING       | RET | RET P | TAE | TDE | TDP | TAP | USP | COR | USI | IGE | UMA | VAC | VAP | VCT       | IND | Días AFP | Días EPS | Días AFP | Días EPS | Días AFP | Días EPS | Administradora    | IBC Pensión  | Aporte Pensión | Administradora    | IBC Salud    | Aporte Salud | Tarifa | IBC Riesgos  | Aporte Riesgos | Administradora       | IBC Caja | Aporte Caja | Aporte SENA | Aporte ICBF | ESAP | Aporte Ministerio | Total      |
| CC 1044392510      | KEYLA MARCELA MOLINA CORONELL | 57             | 00                |           |     |       |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |           |     | 0        | 30       | 30       | 30       | 0        |          | (230301) PORVENIR | \$ 2.620.800 | \$ 419.400     | (EPS010) EPS SURA | \$ 2.620.800 | \$ 327.600   | 2,436  | \$ 2.620.800 | \$ 63.900      | (NIN-CC) NINGUNA CCF | \$ 0     | \$ 0        | \$ 0        | \$ 0        | \$ 0 | \$ 0              | \$ 810.900 |

III.TOTALES

| IBC Pensión  | IBC Salud    | IBC Riesgos  | IBC Cajas | Aportes Pensión | Aportes Salud | Aportes Riesgos | Aportes Cajas | Aportes Sena | Aportes ICBF | Aportes ESAP | Aportes Min Educación | (Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS | Incapacidades ARP | SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA | TOTAL INTERESES DE MORA | TOTAL FINAL |
|--------------|--------------|--------------|-----------|-----------------|---------------|-----------------|---------------|--------------|--------------|--------------|-----------------------|------------------------------------------------|-------------------|--------------------------------|-------------------------|-------------|
| \$ 2.620.800 | \$ 2.620.800 | \$ 2.620.800 | \$ 0      | \$ 419.400      | \$ 327.600    | \$ 63.900       | \$ 0          | \$ 0         | \$ 0         | \$ 0         | \$ 0                  | \$ 0                                           | \$ 0              | \$ 810.900                     | \$ 7.100                | \$ 818.000  |

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 601 4446634 - Cali: 602 5540577 - Medellín: 604 5146669 - Bucaramanga: 607 6438000 - Cartagena: 605 6945444 - Pereira: 606 3402582 - Barranquilla: 605 3618850 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

Página 1 de 1

¡El Poder de lo SIMPLE!



## CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

### POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

#### HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **KEYLA MARCELA MOLINA CORONEL** identificado con **CC No. 1044392510**, registra la siguiente información.

| Datos del Contratante                              | Datos de la Relación Laboral                                                                                                                                                                                                                                        |
|----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS ANT - NI.<br>900948953 | <b>Fecha de inicio de cobertura:</b> 24/07/2024<br><b>Estado Afiliación:</b> ACTIVO<br><b>Fecha de inicio de Contrato:</b> 23/07/2024<br><b>Fecha fin de Contrato:</b> 31/12/2024<br><b>Tipo Vinculación:</b> TRABAJADOR INDEPENDIENTE<br><b>Clase de Riesgo:</b> 3 |

Recuerde que una vez cumplida la fecha fin de contrato, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato o prorroga deberá realizar la correspondiente novedad a través de nuestro portal [www.positivaenlinea.gov.co](http://www.positivaenlinea.gov.co), para continuar con la cobertura.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202401019873588.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 30 días del mes de septiembre de 2024.

Cordialmente,

**GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES**  
**POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

|                                                                                   |                  |                         |                |             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------|-------------------------|----------------|-------------|
|  | <b>FORMA</b>     | DECLARACIÓN JURAMENTADA | <b>CÓDIGO</b>  | GEFIN-F-004 |
|                                                                                   | <b>ACTIVIDAD</b> | GESTIÓN DE PAGOS        | <b>VERSIÓN</b> | 6           |
|                                                                                   | <b>PROCESO</b>   | GESTIÓN FINANCIERA      | <b>FECHA</b>   | 26/01/2023  |

## DECLARACIÓN JURAMENTADA

Para efectos de Retención en la Fuente

Yo, KEYLA MARCELA MOLINA CORONELL identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 1044392510 con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley 1819 de 2016 y del parágrafo 2 de artículo 383 del Estatuto Tributario, manifiesto **bajo gravedad de juramento** que:

- Para efectos de lo previsto en el parágrafo 2° del artículo 387 del estatuto Tributario, para el beneficio tributario de deducción por dependientes, de manera libre, espontánea y **bajo la gravedad de juramento**, manifiesto que las siguientes personas dependen económicamente de mí (Anexar soportes según sea el caso):

### DATOS DEPENDIENTES

| NOMBRE COMPLETO       | PARENTESCO | EDAD    |
|-----------------------|------------|---------|
| SOFIA VILLALBA MOLINA | HIJA       | 7 MESES |
|                       |            |         |
|                       |            |         |

- 1.1. Declaro que mi cónyuge, JORGE MARIO VILLALBA HIGGINS identificado (a) con la C.C. No. 1.140.816.542, NO ha solicitado disminución de su base gravable por concepto de dependientes, por las mismas personas arriba relacionadas.

2. Así mismo, informo los demás conceptos requeridos para la liquidación de mi cuenta de cobro, así:

- 2.1. **Intereses de vivienda:** Certificación del crédito hipotecario expedida por la entidad financiera donde indique los intereses pagados durante el año inmediatamente anterior.

SI ☐ NO ☒

- **El crédito ha sido otorgado a varias personas.** Declaro que la deducción prevista se debe realizar proporcionalmente (Decreto 3750 de 1986 Artículo 8) \_\_\_\_\_
- **El crédito ha sido otorgado a ambos conyugues.** Declaro que la totalidad de la deducción se tenga en cuenta en la liquidación dado que mi conyugue no ha solicitado disminución de su base gravable por concepto de intereses de vivienda, por el crédito hipotecario (Decreto 3750 de 1986 Artículo 8) \_\_\_\_\_

- 2.2. **Aporte cuenta AFC:** Certificación del banco y consignación realizada a la cuenta

SI ☐ NO ☒

- 2.3. **Aportes voluntarios a pensión:** (Diferentes a los Obligatorios) anexo certificación.

SI ☐ NO ☒

- 2.4. **Pagos por salud:** Certificación de medicina prepagada o seguros de salud que detallen afiliados y valor pagado durante el año inmediatamente anterior.

SI ☒ NO ☐



**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y  
DESARROLLO RURAL**

|                                                                                   |           |                         |         |             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------|-------------------------|---------|-------------|
|  | FORMA     | DECLARACIÓN JURAMENTADA | CÓDIGO  | GEFIN-F-004 |
|                                                                                   | ACTIVIDAD | GESTIÓN DE PAGOS        | VERSIÓN | 6           |
|                                                                                   | PROCESO   | GESTIÓN FINANCIERA      | FECHA   | 26/01/2023  |

3. Que informaré oportunamente sobre cualquier cambio en el origen, proporción de mis ingresos o cambio respecto a la categoría tributaria.
4. **Ley 100 de 1993. Artículo 15. Afiliados.** “(...) Todas las personas naturales que presten directamente servicios al Estado, los trabajadores independientes entre otros tienen la **obligación de aportar al Sistema General de Seguridad Social – SGSS**, si perciben ingresos netos iguales o superiores a un (1) salario mínimo mensual legal vigente – SMMLV (...)”, por consiguiente:
- Declaro bajo la gravedad de juramento y para todos los efectos legales, que (marque con una X): SI \_\_\_\_ NO X estoy vinculado actualmente mediante dos (2) o más contratos de prestación de servicios con entidades públicas.
  - Si en la pregunta anterior marcó SI, diligencie la siguiente información:

| NO. | NOMBRE ENTIDAD PÚBLICA | NÚMERO DEL CONTRATO | VALOR HONORARIOS MENSUALES |
|-----|------------------------|---------------------|----------------------------|
| 1.  |                        |                     |                            |
| 2.  |                        |                     |                            |
| 3.  |                        |                     |                            |

**Nota:** En caso de tener dos (2) o más contratos con el sector público, se debe anexar pantallazo del SECOP.

La presente manifestación se firma en la ciudad de Santa Marta a los 31 días del mes de octubre de 2024.

Atentamente,



Firma del Contratista

C.C. No. 1044392510



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y  
DESARROLLO RURAL



REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



NUIP 1.045.771.863

REGISTRO CIVIL  
DE NACIMIENTO

Indicativo  
Serial

63222597

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría ☒ Notaría ☐ Número ☐ Consulado ☐ Corregimiento ☐ Inspección de Policía ☐ Código C 9 L

País - Departamento - Municipio - Corregimiento a/o Inspección de Policía  
REGISTRADURIA DE BARRANQUILLA - COLOMBIA - ATLANTICO - BARRANQUILLA

Datos del inscrito

Primer Apellido VILLALBA Segundo Apellido MOLINA

Nombre(s) SOFIA

Fecha de nacimiento Año 2024 Mes FEB Día 08 Sexo (en letras) FEMENINO Grupo sanguíneo B Factor RH POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento a/o Inspección)  
COLOMBIA ATLANTICO BARRANQUILLA

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO Número certificado de nacido vivo 24028210854460

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)  
Apellidos y nombres completos MOLINA CORONELL KEYLA MARCELA

Documento de Identificación (Clase y número) CC 1.044.392.510 Nacionalidad COLOMBIA

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)  
Apellidos y nombres completos VILLALBA HIGGINS JORGE MARIO

Documento de Identificación (Clase y número) CC 1.140.816.542 Nacionalidad COLOMBIA

Datos del declarante Apellidos y nombres completos VILLALBA HIGGINS JORGE MARIO

Documento de Identificación (Clase y número) CC 1.140.816.542

Datos primer testigo Apellidos y nombres completos

Documento de Identificación (Clase y número)

Datos segundo testigo Apellidos y nombres completos

Documento de Identificación (Clase y número)

Fecha de inscripción Año 2024 Mes FEB Día 09

Nombre y firma del funcionario que autoriza JOHAN RAFAEL ARIZA MOVILLA REGI

Reconocimiento paterno Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Firma Jorge Villalba H

09.FEB.2024 - L-V 102

ESPACIO PARA NOTAS

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -



# **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL FOTOCOPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS GENERALES DE ESTA OFICINA.

VÁLIDO PARA: **TRÁMITE LEGALES**

SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO SIN SELLO - ARTICULO 11-  
DECRETO 2150 DE 1995, EN BARRANQUILLA, EL DIA VEINTICUATRO (24) DE ABRIL DE 2024.

**JOHAN ARIZA MOVILLA**  
REGISTRADOR ESPECIAL DE BARRANQUILLA